



DECRETO 35/2024

Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En virtud del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Extraordinario número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la orden citada de 07 de julio de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución, publicación y notificación definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 04 de diciembre de 2023.

Considerando que en dicha Resolución se conceden y aprueban, dentro del expediente 41/2023/PE/0059 y expediente 41/2023/PE/0062, los proyectos con un coste total de 420.240,60 € para sendos proyectos.

Comprendiendo los citados proyectos las siguientes actividades formativas:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura
- AGAU0108 Agricultura Ecológica

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





contrataciones así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir **dos puestos de Dirección, dos puestos de Administrativo/a, dos puestos de Formador/a, y un puesto de personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, para los Programas de Empleo y Formación 2023-2024 "MIGUEL HERNANDEZ III" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IV"** las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 DIRECTORES/AS PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa, **de 2 Directores/as** como funcionarios interinos, para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación cuyas funciones serán la coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva y publicación y notificación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, con fecha 4 de diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos:
- c) Estar en posesión de titulación universitaria oficial, de conformidad con el artículo 11 de la Orden 13 de septiembre de 2021.
- d) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- f) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (anexo II)

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

VOCALES SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente encaso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO, mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1. MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.
 - ✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.
 - Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		




**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

D. / Dña. _____ con DNI _____,
 con domicilio a efectos de notificaciones en
 _____, calle/
 avenida _____ núm. _____, teléfono para atender
 llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE DIRECCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2022-2023, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que, aceptando íntegramente las citadas bases:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

DNI.

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobarefacción)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 10:31:46 21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:		
--------------------------------	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 FORMADORES/AS PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa por el sistema de concurso de **2 Formadores/as** como funcionario interino, para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención, que a continuación se relacionan:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura
- AGAU0108 Agricultura Ecológica

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación, ...

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva y publicación y notificación en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 04 diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos:
 - 1. Estar en posesión de titulación universitaria como Ingeniero Agrónomo o Ingeniera Técnico Agrícola.
 - 2. Disponer de competencia docente. Para acreditar la competencia docente se deberá estar en posesión de al menos uno de estos requisitos: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o maestro de cualquier especialidad, Máster Universitario (MAES), Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), SSCF01AECP Formador (380 horas), SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas), SSCF03ACA Docencia (900 horas), SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas), DOFF Formador/a ocupacional (380 horas), o acreditar una experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a MARIA DOLORES RODRIGUEZ GUTIERREZ

VOCALES SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente encaso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1. MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como la correspondiente lista de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- d) Copia auténtica del DNI.
- e) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirá en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

D. / Dña. _____ con DNI _____,
 con domicilio a efectos de notificaciones en
 _____, calle/
 avenida _____ núm. _____, teléfono para atender
 llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL FORMADOR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

DNI.

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia docente.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobarefacción)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL PRGRAMAS EMPLEO FORMACIÓN ADMINISTRACION PUBLICA

DOC	ENTIDAD	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL PROGRAMAS EMPLEO FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:		
--------------------------------	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa de **2 Administrativos** como funcionario interino para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán las propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen)

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva y publicación y notificación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, con fecha 04 de diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos. Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.
- c) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a MARI DOLORES RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





VOCAL SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y Dª María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1. MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.
 - ✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.
- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación.

Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como la correspondiente lista de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- g) Copia auténtica del DNI.
- h) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- i) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirá en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		




**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

D. / Dña. _____ con DNI _____,
 con domicilio a efectos de notificaciones en
 _____, calle/
 avenida _____ núm. _____, teléfono para atender
 llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "MIGUEL HERNÁNDEZ II", declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

DNI.

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobarefacción)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN ADMINISTRACION PUBLICA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:			
--------------------------------	--	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PUESTO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es nombramiento, vinculado temporal y funcionalmente a la ejecución del programa, **de 1 Puesto de Personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo** como funcionario interino, para el Ayuntamiento de Marinaleda para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del programa.

Se enmarca el procedimiento en la ayuda concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha con fecha 04 diciembre de 2023.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Requisitos Académicos
 1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- c) Tener seis meses mínimos de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		




SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.-

D^o FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a MARIA DOLORES RODRIGUEZGUTIERREZ.

VOCAL SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a M^a Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de CONCURSO mediante la baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE DE CONCURSO (Máximo 50 puntos)

1.MÉRITOS: (Máximo 30 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un máximo 20 puntos.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector público, máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - ✓ Ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.5 puntos.
 - ✓ Ejecutados por otra Administración Pública en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria. Por cada mes de completo de trabajo al 100%: 0.25 puntos.
 - Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por entidades del sector privado: Por cada mes completo de trabajo al 100% de la jornada: 0.1 puntos. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Formación complementaria: (Máximo 10 puntos).

- Cursos de formación relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	35/41
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

2. ENTREVISTA PERSONAL: (Máximo 20 puntos).

Una vez baremados todos los méritos, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Aspectos actitudinales del trabajo. Disponibilidad para el puesto. Motivación. Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y entrevista. En dicha acta se establecerá un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Duodécimo. 3., de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como la correspondiente lista de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- j) Copia auténtica del DNI.
- k) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- l) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		





Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 10:31:46 21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

D. / Dña. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle/avenida _____ núm. _____, teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO para el Programa de Empleo y Formación "MIGUEL HERNANDEZ II", declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

Título universitario.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

Documentación acreditativa de la formación.

Curriculum Vitae.

Informe de Vida Laboral actualizado.

Anexo II (Autobaremación)

Fdo.: _____

En Marinaleda a _____ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DOC	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:				
--------------------------------	--	--	--	--

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOX1xViQ==		



**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma:

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		





**Ayuntamiento de
MARINALEDA**

SEGUNDO.-PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Anuncio del extracto de las convocatorias referidas así como la publicación de las Bases en web municipal, Tablón de Edictos Municipal y E-Tablón.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en Marinaleda, en la fecha de la firma.

El Alcalde,

Doy fe, El Secretario

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/03/2024 10:31:46
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	21/03/2024 08:28:51
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wPpF7orpdonSsppOXlxViQ==		

